



INFORME INDIVIDUAL

2019

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Ingresos.

4.1.3 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.

- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 14 de julio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables y Presupuestarios del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de los ingresos y egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública,

adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$277,303,915.76	\$159,914,743.33	57.67 %
Egresos	\$423,168,033.34	\$408,444,392.35	96.52 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$277,303,915.76 la muestra auditada fue por \$159,914,743.33 se alcanzó una revisión del 57.67 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$423,168,033.34 la muestra auditada fue por \$408,444,392.35 se alcanzó una revisión del 96.52 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública,

adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Beatriz Ivonne Amaro Zárate contratado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con el objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance.

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios a los que se destinaron fondos públicos para construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar

los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, cuyo presupuesto pagado asciende a \$176,498,395.65 que representa el 40.76% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, dicha muestra se integra por el programa: "Planeación y Control de Programas".

EGRESOS

Presupuesto Ejercido	\$ 433,034,491.86
Muestra Auditada	\$ 176,498,395.65
Representatividad de la muestra	40.76%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la MIR. que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.5 Auditor Externo.

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio

VMSR/RFV/MCA/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla en su caso llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo,

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$14,035,200.00
Estado de Actividades

Documentación soporte:
Estado de Actividades.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Corresponde a la diferencia que resulto de comparar el concepto: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, existe la diferencia que resulto de la comparación del concepto: Ingresos Financieros, del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el concepto Ingresos

Derivados de Financiamientos del Estado Analítico de Ingresos 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (Anexo 1)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como realizar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$2,189,500.00

Estado Analítico del Activo

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo:

Corresponde a la diferencia que resulto de comparar el concepto: Bienes Muebles, del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el concepto Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 2)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como realizar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$227,938,900.00

Estado Analítico del Activo

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo:

Corresponde a la diferencia que resulto de comparar el concepto: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, contra el concepto Inversión Pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 3)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como realizar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$16,600.00
Estado Analítico del Activo

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo:

Corresponde a la diferencia que resulto de comparar el concepto: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones del documento Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 4)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como realizar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$829,700.00
Estado Analítico del Activo

Documentación soporte:
Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo:

Corresponde a la diferencia que resulto de comparar el concepto: Efectivo y Equivalentes, del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, contra el concepto Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 5)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como realizar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$155,529,000.00
Estado de Flujos de Efectivo

Documentación soporte:
Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Corresponde al importe que presenta el concepto Otros Orígenes de Operación, según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 6)

Remitir integración del saldo, pólizas de registro contable con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$155,529,000.00 (Ciento cincuenta y cinco millones quinientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Otros Orígenes de Operación. Se requiere la integración del saldo, pólizas de registro contable con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0183-19-9-01/01-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 38, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$829,700.00
Estado de Flujos de Efectivo

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:
Corresponde a la diferencia que resulto de comparar el concepto: Servicios Generales, del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, contra el concepto Servicios Generales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 7)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como realizar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$6,600,000.00
Estado de Flujos de Efectivo

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Corresponde a la diferencia que resulto de comparar el concepto: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, contra el concepto Inversión Pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 8)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como realizar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$794,900.00

Estado de Flujos de Efectivo

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Corresponde a la diferencia que resulto de comparar el concepto: Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio, del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, contra el concepto Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 9)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como realizar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,624,600.00

Estado de Flujos de Efectivo

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Corresponde a la diferencia que resulto de la comparación del concepto: Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio, del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, contra el concepto Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 10)

Del análisis realizado a los registros se solicita remitir la aclaración, corrección a los estados financieros de la diferencia determinada y la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$174,518,200.00

Estados Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Corresponde al Subejercicio del Total del gasto según el Estados Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene./2019 al 01/dic./2019. (Anexo 11)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la aplicación del subejercicio posterior al 31 de diciembre 2019 y/o en su caso su reintegro.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$174,518,200.00 (Ciento setenta y cuatro millones quinientos dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), corresponde al importe total del Subejercicio del gasto según Estados Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene./2019 al 01/dic./2019, se requiere la documentación comprobatoria y justificativa por la aplicación del subejercicio posterior al 31 de diciembre 2019.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0183-19-9-01/01-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$82,427,100.00
Estado Analítico de Ingresos

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Corresponde al importe de la columna de Ampliaciones y Reducciones del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 12)

Remitir la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas (antes Secretaría de Finanzas y Administración), de su Órgano de Gobierno y la documentación comprobatoria y justificativa por las ampliaciones y reducciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracciones II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$259,903.18
Balanza de Comprobación

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliares Contables Por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde a los conceptos de Seguridad Social e Impuesto sobre Nómina del mes de diciembre según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019 y Auxiliar de cuentas al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 13)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados de las cuentas 5114 Seguridad Social y 5139-3981 Impuesto sobre Nómina del mes de diciembre, así mismo la política de registro de los pasivos en cuestión para dar cumplimiento a los momentos contables y justificar mismos importes registrados en las columnas Devengado y Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$20,120,858.92

Balanza de Comprobación

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde al saldo de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 14)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión a las cuentas por cobrar a corto plazo, se observó que la subcuenta 1122-0008-0003 IVA por devolver SHCP, tiene un saldo acreditable a diciembre de 2019 de \$20,120,858.92, el cual representa un impuesto recuperable de acuerdo a la normatividad aplicable.

Remitir la integración del saldo y su documentación comprobatoria, solicitud(es) del saldo a favor del IVA ante el Servicio de Administración Tributaria, en su caso, estado de cuenta bancario donde se refleja el depósito por la devolución del IVA y en su caso Resolución del SAT. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5 fracciones III y IV y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5 fracciones III y IV y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

15 Elemento(s) de Revisión: Deuda Pública a Largo Plazo

Importe Observado: \$111,262,400.00

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Documentación soporte:

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Corresponde a la diferencia entre el saldo final y saldo inicial del periodo del rubro Deuda Interna del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 15)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir estados de cuenta bancarios que muestren los pagos realizados, pólizas de registro contables y presupuestarias y documento oficial expedido por la institución que otorgo el préstamo. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

16 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$221,875.00

Balanza de Comprobación

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.
Corresponde al saldo de la Subcuenta Concesiones Integrales según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 16)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir la integración del saldo, la documentación comprobatoria y estado de cuenta bancario donde se refleja el cobro por las concesiones. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Importe Observado: \$960,085.00
Balanza de Comprobación

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.
Corresponde al saldo de la Cuenta 1130 Derechos a Recibir Bienes o Servicios según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 17)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir el informe del estatus jurídico de la cuenta, así como la resolución de las demandas interpuestas por la Entidad con fecha 23 de octubre en la que se promueve el juicio ordinario civil de otorgamiento de escritura

del 20 de noviembre de 2019 por incumplimiento de contrato y demás documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Inversiones Financieras a Largo Plazo

Importe Observado: \$45,376,471.49

Balanza de Comprobación

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde al saldo de la cuenta 1210 Inversiones Financieras a Largo Plazo según Balanza de comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 18)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir Contratos, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y la integración de los rendimientos generados por dicha inversión. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

Importe Observado: \$5,887,767,492.77

Informe de Auditor Externo

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Al 31 de diciembre 2019 la entidad presenta un saldo en la cuenta contable 1291 denominada "Bienes en Concesión" de \$5,887,767,492.77, cifra que representa el valor de los bienes muebles, e inmuebles concesionados, de los cuales no se efectuó la depreciación, deterioro y amortización conforme a las Reglas de específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. (Anexo 19)

Remitir la Constancia de Solventación del Auditor Externo y la documentación comprobatoria que sirvió de base para la solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; inciso B numeral 6 de las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio y al Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales) emitidas por el CONAC.

20 Elemento(s) de Revisión: Documentos por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$274,634,103.91
Balanza de Comprobación

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde al saldo de la subcuenta 2129-004 Acreedores Diversos según Balanza de comprobación de 01/dic/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 20)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir Contratos y/o Convenios, CFDI en formato PDF y XML, autorización de su Órgano de Gobierno, concentrado analítico de las subcuentas que integran el pasivo, obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

21 Elemento(s) de Revisión: Productos

Importe Observado: \$109,761,312.52
Balanza de Comprobación

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación
Corresponde al saldo de la cuenta Productos, recursos propios de la subcuenta 4151-0001 según Balanzas de Comprobación de los meses de enero, marzo, abril y julio 2019. (Anexo 21)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, estados de cuenta bancarios donde se identifiquen los depósitos recibidos, CFDI en formato PDF y XML. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$42,248,052.00
Balanza de Comprobación

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación
Corresponde al saldo de la cuenta Subsidios y Subvenciones, Federal de la subcuenta 4223-0004 según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 22)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir oficios de solicitud de recursos, oficios de asignación de recursos, pólizas de registro contables y presupuestarias, estados de cuenta bancarios de diciembre de 2019 donde se identifiquen los depósitos recibidos, CFDI en formato PDF y XML y convenios. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Otros Ingresos y Beneficios

Importe Observado: \$7,905,378.81
Balanza de Comprobación

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.
Corresponde al saldo de la cuenta Ingresos Financieros de la subcuenta 4311 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros según Balanzas de Comprobación de los meses de abril, julio y septiembre 2019. (Anexo 23)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, estados de cuenta bancarios de diciembre de 2019 donde se identifiquen los depósitos recibidos, CFDI en formato PDF y XML. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

24 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$2,496,295.88
Balanza de Comprobación

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación
Corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales, según Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 24)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 que consiste en: Nóminas, tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración autorizada que perciben los servidores públicos, CFDI en formato PDF y XML expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas de registro contables y presupuestarias, documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar a los empleados, indicando los porcentajes o días que se pagarán anualmente, documento en el que se estipulen las condiciones para el pago de las compensaciones, así como la frecuencia para el pago de las mismas, contratos de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, papel de trabajo en el que se determine el cálculo de la indemnización, papel de trabajo en el que se especifiquen las otras prestaciones, integración del total de percepciones y deducciones, en el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

10 tercer párrafo, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$590,000.00

Auxiliar de Cuentas

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato no tiene las firmas del personal autorizado.

Corresponde al saldo de la subcuenta 5126-2611 Combustibles por concepto de Gasolina de los meses de enero a diciembre 2019 según Auxiliar de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 25)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir contrato abierto para la adquisición de bienes No. SFA-DRMSG-036-2019 firmado por los representantes autorizados, finiquito del contrato, y bitácoras de consumo de combustible y convenio de colaboración y coordinación celebrado con la Secretaría de Planeación y Finanzas (antes Secretaría de Finanzas y Administración), en el que se indique el monto máximo y mínimo del contrato abierto. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del Ejercicio 2019, 103, 104, 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del Ejercicio 2019, 103, 104, 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$122,434.03
Auxiliar de Cuentas

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al saldo de la subcuenta 5132-3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo según Auxiliar de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 26)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir por las pólizas número C00056 de 31/01/2019 por \$13,088.08 y C00096 de 22/02/2019 por \$10,277.95, finiquito del contrato. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir por el Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. SFA-DRMSG-035-2019 Finiquito del contrato y Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado con la Secretaría de Planeación y Finanzas (antes Secretaría de Finanzas y Administración), en el que se indique el monto máximo y mínimo del Contrato Abierto. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del Ejercicio 2019, 103, 104, 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del Ejercicio 2019, 103, 104, 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$400,491.50
Auxiliar de Cuentas

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI
Contratos
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de las pólizas P00169 de 20/02/2019 por \$5,000.00, P00230 de 26/02/2019 por \$1,320.00, P00233 de 26/02/2019 por \$450.00, P00323 de 29/03/2019 por \$30,000.00, P00439 de 11/04/2019 por \$30,000.00, P00658 de 17/05/2019 por 2,500.00, P00661 de 17/05/2019 por \$11,070.00, P00683 de 22/05/2019 por 30,000.00, P00698 de 24/05/2019 por \$19,170.00, P00813 de 11/06/2019 por \$30,000.00, P00815 de 14/06/2019 por \$13,500.00, P00817 de 14/06/2019 por \$13,500.00, P00819 de 14/06/2019 por \$13,500.00, P00821 de 14/06/2019 por \$13,500.00, C00426 de 18/06/2019 por \$11,320.75, C00427 de 18/06/2019 por \$11,320.75, P00900 de 27/06/2019 por \$13,500.00, P00902 de 27/06/2019 por \$30,000.00, C00438 de 28/06/2019 por \$9,000.00, P01103 de 08/08/2019 por \$30,000.00, P01287 de 18/09/2019 por \$13,500.00, P01544 de 18/10/2019 por \$30,000.00, P01654 de 26/11/2019 por \$23,340.00, P01660 de 26/11/2019 por \$15,000.00 de la subcuenta 5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados según Auxiliar de Cuentas al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 27)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir por las pólizas P00323 de 29/03/2019 por \$30,000.00, P00439 de 11/04/2019 por \$30,000.00, P00683 de 22/05/2019 por 30,000.00, P00813 de 11/06/2019 por \$30,000.00, P00902 de 27/06/2019 por \$30,000.00, P01103 de 08/08/2019 por \$30,000.00 del proveedor Almaza Malpica Rafael la verificación de los CFDI emitidas en el portal del SAT y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 1, 21 y 100, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir por las pólizas P00815 de 14/06/2019 por \$13,500.00, P00817 de 14/06/2019 por \$13,500.00, P00819 de 14/06/2019 por \$13,500.00, P00821 de 14/06/2019 por \$13,500.00, P00900 de 27/06/2019 por \$13,500.00, P01287 de 18/09/2019 por \$13,500.00 del proveedor Antonio Alcantar García la verificación de los CFDI emitidas en el portal del SAT y proceso de adjudicación Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 1, 21 y 100, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir por las pólizas P00169 de 20/02/2019 por \$5,000.00, P00230 de 26/02/2019 por \$1,320.00, P00233 de 26/02/2019 por \$450.00, P00658 de 17/05/2019 por 2,500.00, P00661 de 17/05/2019 por \$11,070.00, P00698 de 24/05/2019 por \$19,170.00, C00426 de 18/06/2019 por \$11,320.75, C00427 de 18/06/2019 por \$11,320.75 y P01654 de 26/11/2019 por \$23,340.00 del proveedor Torres Gómez Hilda la verificación de los CFDI emitidas en el portal del SAT, proceso de adjudicación y contrato. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 1, 21 y 100, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir por las pólizas P01544 de 18/10/2019 por \$30,000.00 y P01660 de 26/11/2019 por \$15,000.00 del proveedor Lavalle Arenas Assenet la verificación de los CFDI emitidas en el portal del SAT, cédula profesional de quien realizó el peritaje y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 1, 21 y 100, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 1, 21 y 100, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$244,100.00

Auxiliar de Cuentas

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Actas del Órgano de Gobierno
Garantía de Cumplimiento
Propuesta Técnica y Económica
Acta de entrega - recepción
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al importe de la póliza C00503 de 31/07/2019 por \$244,100.00 de la subcuenta 5135-3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, según Auxiliar de cuentas al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 28)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQ-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir notificación de adjudicación directa a la Contraloría por el Contrato de servicios SOAPAP-GSMA-SERV-2019-002. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

29 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$18,580,462.00
Auxiliar de Cuentas

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de las pólizas C00021 de 21/01/2019 por \$1,086,004.00, C00047 de 31/01/19 por \$4,339,830.00, C00228 de 29/04/2019 por \$4,224,574.00, C00485 de 29/07/2019 por \$4,160,033.00, C00711 de 31/10/2019 por \$4,134,814.00, C00877 de 02/12/31 \$635,207.00 de la subcuenta 5139-3922 Derechos de

Extracción o Aprovechamiento de Aguas Nacionales según Auxiliar de Cuentas al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 29)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Cuadro que sirvió de base para la determinación del pago. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20 y 23 de la Ley de Aguas Nacionales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20 y 23 de la Ley de Aguas Nacionales.

30 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$37,995,990.00
Auxiliar de Cuentas

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Corresponde a los cargos de la subcuenta 5139-3923 Derechos de Descarga de Aguas Residuales según Auxiliar de Cuentas al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 30)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir permiso de descarga y cuadro que sirvió de base para la determinación del pago. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 88 de la Ley de Aguas Nacionales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 88 de la Ley de Aguas Nacionales.

31 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$1,987,401.87

Auxiliar de Cuentas

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Fichas de Depósitos Bancarios

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presento parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Corresponde a la suma de las pólizas P00562 de 25/04/2019 por \$1,948,901.87, P00555 de 26/04/2019 por \$19,250.00 y P00655 de 16/05/2019 por \$19,250.00 de la subcuenta 1246-9-5691 Otros Equipos según Auxiliar de Cuentas al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 31)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir póliza P00562 de 25/04/2019 por \$1,948,901.87, requisición de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), proceso de adjudicación y acta de entrega de los bienes en concesión. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 1, 21 y 100, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir por las pólizas P00555 de 26/04/2019 por \$19,250.00 y P00655 de 16/05/2019 por \$19,250.00 evidencia de los bienes adquiridos y proceso de adjudicación y acta de entrega de bienes en concesión. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción III y IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 1, 21 y 100, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracciones III y IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 1, 21 y 100, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

32 Elemento(s) de Revisión: Intereses de la Deuda Pública

Importe Observado: \$139,274,300.00
Estado de Actividades

Documentación soporte:
Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades.

Corresponde al importe de la cuenta Intereses de la Deuda Pública según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 32)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. SOAPAP.DG.897/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-90101/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias y estados de cuenta bancarios que muestren los pagos. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

33 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$29,891,435.00
Contrato: SOAPAP/PRODDER-2018-010-OP

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Licencia de construcción
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estados de cuenta
Números generadores
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Validación y autorización por la dependencia normativa del proyecto modificado
Presupuesto modificado
Programa de ejecución modificado
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento

Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada
Contrato
Proyecto ejecutivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato

Corresponde al importe modificado del contrato número SOAPAP/PRODDER-2018-010-OP con la empresa JALLECSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., obra número 421 denominada "Sustitución de red de distribución de agua potable en la Unidad Habitacional INFONAVIT La Margarita", en la Localidad de la Heroica Puebla de Zaragoza, del Municipio de Puebla. (Anexo 33)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. OFICIO.SOAPAP.DG.897/2020, de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-9010/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión al expediente remitido se observó que el Presupuesto Base no corresponde al Presupuesto de Proyecto, debido a que existen diferencias de volúmenes y conceptos, lo que da como resultado un incremento por \$5,190,066.45, deberá aclarar los cambios realizados y presentar la documentación que justifique dicho incremento. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 23 primer párrafo y fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir los planos de proyecto debidamente requisitados, debido a que lo presentados carecen de las firmas del proyectista y del el SOAPAP. Por lo que incumplió con los artículos 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Dictamen técnico y de riesgos emitido por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, Resolución del plan de manejo de residuos en la modalidad de construcción, mantenimiento y demolición emitido por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, Autorización del banco de tiro, Resolución de la manifestación de Impacto Ambiental, Dictamen por obra en vía pública emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y liberación de obras inducidas. Por lo que incumplió con el artículo 21 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir la publicación de la convocatoria en COMPRANET. Por lo que incumplió con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la revisión a la documentación comprobatoria por el pago de estimaciones se observó que en las estimaciones números 5, 7, 8 y 10 Finiquito el pago no se efectuó por transferencias bancarias, sino mediante cheques de caja; emitidos por las instituciones financieras Banco MULTIVA, S.A. correspondiente a Recursos Propios los cheques números 0037152, 037534, 0037539 y 0037542 por \$5,143,014.95; y por el Banco Mercantil del Norte S.A. del Programa de Devolución de derechos PRODDER 2018 los cheques números 0000636, 0000947, 0000951 y 0000953 por \$1,743,884.95. Los cheques mencionados, son solicitados por el SOAPAP a las instituciones financieras a nombre de la empresa contratista JALLECSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y para

la entrega de los cheques de caja el SOAPAP emite oficios de solicitud a las Instituciones financieras en los que señala que "el C.P. Roberto Ramírez Ortega será la persona a recoger el cheque, el cual se identificará ampliamente", se desconoce el cargo del ciudadano antes mencionado o si es empleado de la empresa. Por lo anterior, se solicita justifique por qué no se realizaron transferencias bancarias para el pago de las estimaciones mencionadas y presente documentación que haga constar la identidad y empleo del C.P. Roberto Ramírez Ortega. Por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 129 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir el CFDI por \$635,354.46 correspondiente al pago de la estimación número 5 con recursos del PRODDER. Por lo que incumplió con los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; y 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir la totalidad de las notas de bitácora electrónica desde su apertura hasta el cierre de la misma, así mismo las notas de bitácora presentadas en las estimaciones 4 y 7 no corresponden a los periodos estimados. Por lo que incumplió con los artículos 122 primer párrafo y 132 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los números generadores de las estimaciones 3 y 10 presentados carecen de croquis con dimensiones y de las estimaciones 5, 6, 7, 8, 9 y 10 deberá remitir la solicitud de pago por parte del Departamento de Supervisión de Obra e Infraestructura. Por lo que incumplió con los 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 132, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula CUARTA tercer párrafo del contrato.

De la documentación presentada correspondiente al convenio sin número denominado "Convenio Modificatorio al Catálogo de Conceptos del Contrato SOAPAP/PRODDER-2018-010-OP", deberá remitir la autorización del convenio; así mismo el dictamen técnico no se encuentra sustentado y motivado que justifique los cambios realizados al catálogo de conceptos y no remiten soporte documental que avale dichos cambios, (cabe hacer mención que se trata de la segunda modificación debido a que el catálogo de conceptos de la licitación no corresponde al presupuesto de proyecto); demás deberá remitir la solicitud por parte del contratista para la autorización de precios extraordinarios y las tarjetas de los siguientes precios extraordinarios presentados por el contratista para su autorización: EXT-9, EXT-10, EXT-19, EXT-20, EXT-21, EXT-22, EXT-23, EXT-24, EXT-25, EXT-26, EXT-27, EXT-30, EXT-31, EXT-32, EXT-37, EXT-38, EXT-39, EXT-40, EXT-41, EXT-42, EXT-43, EXT-44, EXT-48, EXT-64, EXT-65, EXT-66 y EXT-67. Por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 59 párrafos primero, tercero y décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 Primer párrafo, 109 fracción II; 102 tercer párrafo fracción VII, 105 primer párrafo, 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la documentación presentada correspondiente al convenio sin número denominado "Convenio de Ampliación en Tiempo al Contrato de Obra Pública de Precio Unitario y Tiempo Determinado No. SOAPAP/PRODDER-2018-010-OP", se observa que deberá remitir la autorización del convenio; el dictamen técnico no se encuentra sustentado y motivado que justifique los cambios realizados al programa de ejecución contratado; deberá remitir documentación soporte que avale dichos cambios y la fianza de cumplimiento modificada. Por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 59 párrafo, tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 fracción II, 99 Primer párrafo, 109 fracción IV; 102 segundo párrafo

fracción II y tercer párrafo fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la documentación presentada correspondiente al convenio sin número denominado "Convenio de Ampliación en Monto al Contrato de Obra Pública de Precio Unitario y Tiempo Determinado No. SOAPAP/PRODDER-2018-010-OP", se observa que deberá remitir la autorización del convenio; dictamen técnico no se encuentra sustentado y motivado que justifique los cambios la modificación al monto del contrato; deberá remitir documentación soporte que avale dichos cambios; presupuesto modificado. y la fianza de cumplimiento modificada. Por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 59 párrafos primero, tercero y décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 fracción II, 99 Primer párrafo, 109 fracciones II; 102 tercer párrafo fracción VII y 109 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$29,891,435.00 corresponde al importe modificado del contrato número SOAPAP/PRODDER-2018-010-OP, obra número 421 denominada "Sustitución de red de distribución de agua potable en la Unidad Habitacional INFONAVIT La Margarita", en la Localidad de la Heroica Puebla de Zaragoza, del Municipio de Puebla.

Remitir planos de proyecto firmados por el proyectista, ya que únicamente se encuentran firmados por la Dependencia, por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Remitir aclaración y presentar la documentación que justifique los cambios realizados en conceptos, cantidades y especificaciones entre el presupuesto de proyecto y el presupuesto base debido a que existen diferencias de volúmenes y conceptos, lo que da como resultado un incremento por \$5,190,066.45, por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 23 párrafo primero, segundo y fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Dictamen técnico y de riesgos emitido por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, Resolución del plan de manejo de residuos en la modalidad de construcción, mantenimiento y demolición emitido por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, Autorización del banco de tiro, Resolución de la manifestación de Impacto Ambiental, Dictamen por obra en vía pública emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y liberación de obras inducidas, por lo que incumplió con el artículo 21 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir aclaración de por qué el pago de las estimaciones números 5, 7, 8 y 10 Finiquito no se efectuó por transferencias bancarias, sino mediante cheques de caja; emitidos por las instituciones financieras Banco MULTIVA, S.A. correspondiente a Recursos Propios los cheques números 0037152, 037534, 0037539 y 0037542 por \$5,143,014.95; y por el Banco Mercantil del Norte S.A. del Programa de Devolución de derechos PRODDER 2018 los cheques números 0000636, 0000947, 0000951 y 0000953 por \$1,743,884.95. Los cheques mencionados, fueron entregados a un empleado del SOAPAP y no directamente al personal acreditado por la empresa contratista para recibir dichos cheques en la Institución Bancaria, por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 129 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir de los convenios "Convenio Modificatorio al Catálogo de Conceptos del Contrato SOAPAP/PRODDER-2018-010-OP" de fecha 21 de diciembre de 2018, Convenio de Ampliación en Tiempo al Contrato de Obra Pública de Precio Unitario y Tiempo Determinado No. SOAPAP/PRODDER-2018-010-OP" de fecha 15 de febrero de 2019 y "Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública de precio unitario y tiempo determinado No. SOAPAP PRODDER-2018-010-OP" de fecha 16 de abril de 2019: Oficios de autorización de los convenios, Dictámenes debidamente sustentados técnica y legalmente y documentación que sirvió de motivación para el otorgamiento de dichos convenios; el acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal y Operativo 2019 del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, la cual no corresponde a los hechos y se encuentra incompleta, por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 59 párrafos primero, tercero y décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 primer párrafo, 105 primer párrafo, 107 primer párrafo y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0183-19-9-01/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,891,435.00 (Veintinueve millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 43 y 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracciones XIV, XV y XVI; 24 cuarto párrafo, 54, penúltimo párrafo; 59 párrafos primero, tercero y décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 párrafos primero y segundo, y fracción I; 24 fracción I; 99 primer párrafo; 105 primer párrafo; 107 primer párrafo; 109 y 129 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

34 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$51,866,659.00

Contrato: SOAPAP/PROSANEAR-2019-0001-OP

Documentación soporte:

Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Proyecto ejecutivo
Radicación de recursos
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio
Contrato
Programa de ejecución
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Convenio adicional en monto y/o plazo de ejecución

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato

Corresponde al importe modificado del contrato número SOAPAP/PROSANEAR-2019-0001-OP, con LA EMPRESA DASAFE, S.A. de C.V., Obra número 427 denominada " Primera Etapa de la rehabilitación del Colector La Carmelita en galería tipo bóveda, incluye rehabilitación de lumbreras y construcción de colectores sanitarios en las colonias de Las Carmelitas y Unidad Habitacional Castillotla", en la Localidad de la Heroica Puebla de Zaragoza, del Municipio de Puebla. (Anexo 34)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla a través del oficio No. OFICIO.SOAPAP.DG.897/2020, de fecha 08 de junio de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0089-9010/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir dictamen de factibilidad debido a que con el oficio número SISP/DOP/SUB-DIR-PROY/DEP/1805/2019 del 15 de mayo de 2019 la Directora de Obras Públicas del Municipio de Puebla contesta que "el Municipio no ha recepcionado la obra del Boulevard Carmelitas, razón primaria por la cual no está en condiciones legales para expedir la factibilidad solicitada, por lo anterior le sugiero de la manera más atenta se coordine con el Gobierno del Estado para los trámites correspondientes de esta vialidad". Además, remitir estudio de preinversión y costo beneficio. Por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 15 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir oficio de autorización de recursos y documentación comprobatoria de la radicación de Recursos Federales. Por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir solicitud de licencia de construcción, dictamen técnico y de riesgos emitido por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, resolución del plan de manejo de residuos en la modalidad de construcción, mantenimiento y demolición (Banco de tiro) emitido por la SDRSOT del Estado; autorización del banco de tiro, dictamen de obra en vía pública emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y liberación de obras inducidas. Por lo que incumplió con el artículo 21 fracciones VII, XIV, XV y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir publicación de la convocatoria en COMPRANET. Por lo que incumplió con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la revisión a la documentación comprobatoria por el pago de estimaciones se observó que en las estimaciones números 2, 3 y 4 Finiquito el pago no se efectuó por transferencias bancarias, sino mediante cheques de caja; emitidos por la institución financiera Banco MULTIVA, S.A. cuentas número 07514034 correspondiente a PROSANEAR Propios los cheques números 0037536, 0037541 y 0037543 por \$16,012,961.48; y número 073659034 de PROSANEAR Federal cheques números 0037537 y 0037540 por \$12,753,957.26; los cheques mencionados, son solicitados por el SOAPAP a las instituciones financieras a nombre de la empresa contratista CONSTRUCCIONES DASAFE, S.A. DE C.V. y para la entrega de los cheques de caja el SOAPAP emite oficios de solicitud a las Instituciones financieras en los que señala que "el C.P. Roberto Ramírez Ortega será la persona a recoger el cheque, el cual se identificará ampliamente", se desconoce el cargo del ciudadano antes mencionado o si es empleado de la empresa. Por lo anterior, se solicita justifique por qué no se realizaron transferencias bancarias para el pago de las estimaciones mencionadas y presente documentación que haga constar la identidad y empleo del C.P. Roberto Ramírez Ortega. Además, deberá remitir autorizaciones para el pago del anticipo y de las estimaciones. Por lo que incumplió con los artículos 4343, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 129 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del Convenio Modificadorio en Volúmenes de Obra (Aditivas-Deductivas) Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SOAPAP/PROSANEAR-2019-001-OP, se observa que el monto contratado originalmente por \$54,836,809.69 no sufre modificación, sin embargo la hoja de finiquito incluye 20 precios extraordinarios de los cuales únicamente fueron autorizados por la Dependencia 19 de los 23 presentados según oficio de autorización sin número de fecha 19 de marzo de 2019 signado por el Gerente de Proyectos y Supervisión de Obra e Infraestructura, por lo que deberá remitir la totalidad de las tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente autorizadas. Así mismo, deberá remitir solicitud del contratista para la autorización de convenio y de precios unitarios extraordinarios, dictamen técnico, soporte documental que justifique la modificación al contrato original, catálogo de conceptos y programa de ejecución modificados, autorización del convenio y fianza de cumplimiento modificada y el anexo tres estipulado en la cláusula segunda del convenio. Por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 59 Párrafos tercero, décimo y décimo primero; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 fracción II 99 Primer párrafo y 109 fracciones II y VII incisos a), c) y d); 105 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del Convenio de Ampliación en Tiempo y Reducción en Monto al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SOAPAP/PROSANEAR-2019-001-OP deberá remitir soporte documental que sustente la modificación del periodo de ejecución y del monto contratado, dictamen técnico, autorización del convenio y fianza de cumplimiento modificada. Por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 59 párrafo, tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 fracción II, 99 Primer párrafo, 109 fracción IV; 102 segundo párrafo fracción II y tercer párrafo fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir notificación al contratista para la elaboración del finiquito y acta de entrega al responsable de su operación y mantenimiento. Por lo que incumplió con los artículos 64 segundo y tercer párrafo; 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 168 y 169 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$51,866,659.00 corresponde al importe modificado del contrato número SOAPAP/PROSANEAR-2019-0001-OP, Obra número 427 denominada "Primera Etapa de la rehabilitación del Colector La Carmelita en galería tipo bóveda, incluye rehabilitación de lumbreras y construcción de colectores sanitarios en las colonias de Las Carmelitas y Unidad Habitacional Castillotla", en la Localidad de la Heroica Puebla de Zaragoza, del Municipio de Puebla.

Remitir dictamen de factibilidad debido a que con el oficio número SISP/DOP/SUB-DIR-PROY/DEP/1805/2019 del 15 de mayo de 2019 la Directora de Obras Públicas del Municipio de Puebla contesta que "el Municipio no ha recepcionado la obra del Boulevard Carmelitas, razón primaria por la cual no está en condiciones legales para expedir la factibilidad solicitada, por lo anterior le sugiero de la manera más atenta se coordine con el Gobierno del Estado para los trámites correspondientes de esta vialidad", por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 15 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

Remitir solicitud de licencia de construcción, dictamen técnico y de riesgos emitido por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, resolución del plan de manejo de residuos en la modalidad de construcción, mantenimiento y demolición (Banco de tiro) emitido por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla; autorización del banco de tiro, dictamen de obra en vía pública emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y liberación de obras inducidas. Por lo que incumplió con el artículo 21 fracciones VII, XIV, XV y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir aclaración de por qué el pago de las estimaciones números 2, 3 y 4 Finiquito el pago no se efectuó por transferencias bancarias, sino mediante cheques de caja; emitidos por la institución financiera Banco MULTIVA, S.A. cuentas número 07514034 correspondiente a PROSANEAR Propios, los cheques números 0037536, 0037541 y 0037543 por \$16,012,961.48; y número 073659034 de PROSANEAR Federal cheques números 0037537 y 0037540 por \$12,753,957.26; los cheques mencionados, son solicitados por el SOAPAP a las instituciones financieras a nombre de la empresa contratista y para la entrega de los cheques de caja el SOAPAP emite oficios de solicitud a las Instituciones financieras en los que señala que "el C.P. Roberto Ramírez Ortega será la persona a recoger el cheque, el cual se identificará ampliamente", el cual de acuerdo con la documentación remitida se observa que no es empleado de la empresa. Por lo anterior, se solicita justifique por qué no se realizaron transferencias bancarias para el pago de las estimaciones mencionadas, deberá remitir autorizaciones para el pago del anticipo y de las estimaciones. Por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 129 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del Convenio de Ampliación en Tiempo y Reducción en Monto al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SOAPAP/PROSANEAR-2019-001-OP deberá remitir soporte documental que sustente la modificación del periodo de ejecución y del monto contratado, dictamen técnico, autorización del convenio y fianza de cumplimiento modificada. Por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 59 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 fracción II, 99 Primer párrafo, 109 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir del Convenio Modificatorio en Volúmenes de Obra (Aditivas-Deductivas) Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SOAPAP/PROSANEAR-2019-001-OP, dictamen técnico, soporte documental que justifique la modificación al contrato original, catálogo de conceptos y programa de ejecución modificados, autorización del convenio y fianza de cumplimiento modificada y el anexo tres estipulado en la cláusula segunda del convenio. Por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 59 párrafos tercero, décimo y décimo primero; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 fracción II 99 primer párrafo y 109 fracciones II y VII incisos a), c) y d); 105 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0183-19-9-01/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$51,866,659.00 (Cincuenta y un millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracciones VII, XIV, XV y XVI; 54 penúltimo párrafo; 59 párrafos tercero, décimo y décimo primero; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V; 98 fracción II, 99 primer párrafo; 109 fracciones II, IV y VII incisos a), c) y d); 105 segundo párrafo 105 segundo párrafo 129 segundo párrafo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SOAPAP.DG.1617/2021 de fecha 25 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual.

En el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199 fracción I, menciona que "Los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales", de igual forma en el artículo 118 se contempla que la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, en el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, se constituye mediante Decreto publicado el 27 de diciembre de 1984, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de la Administración Pública del Municipio de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto la planeación, programación, estudio y proyección, aprobación, conservación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación, administración y operación de obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales y el reuso de las mismas, así como el tratamiento de aguas sulfhídricas o salinas y su reuso respectivo, y en general la prestación o concesión de servicios, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Puebla, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 207,090,512.76	47.85%
		\$ 432,832,909.24	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 207,090,512.76	215.56%
		\$ 96,069,753.31	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 87,318,417.71	0.31
		\$ 283,757,823.52	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 96,069,753.31	99.50%
		\$ 96,552,753.31	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 15,622,236.05	16.26%
		\$ 96,069,753.31	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de control interno.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Puebla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Puebla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Puebla en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de recursos.

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2019
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 525,125,761.00	\$ 82,427,016.91	\$ 607,552,777.91	\$ 433,034,491.86	\$ 432,204,693.19
Desempeño de las Funciones	\$ 525,125,761.00	\$ 82,427,016.91	\$ 607,552,777.91	\$ 433,034,491.86	\$ 432,204,693.19
Prestación de Servicios Públicos	\$ 525,125,761.00	\$ 82,427,016.91	\$ 607,552,777.91	\$ 433,034,491.86	\$ 432,204,693.19
Total del Gasto	\$ 525,125,761.00	\$ 82,427,016.91	\$ 607,552,777.91	\$ 433,034,491.86	\$ 432,204,693.19

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Puebla, en el reporte de egresos por categoría programática 2019.

5. El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Puebla llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Planeación y Control de Programas" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

4.2.6 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

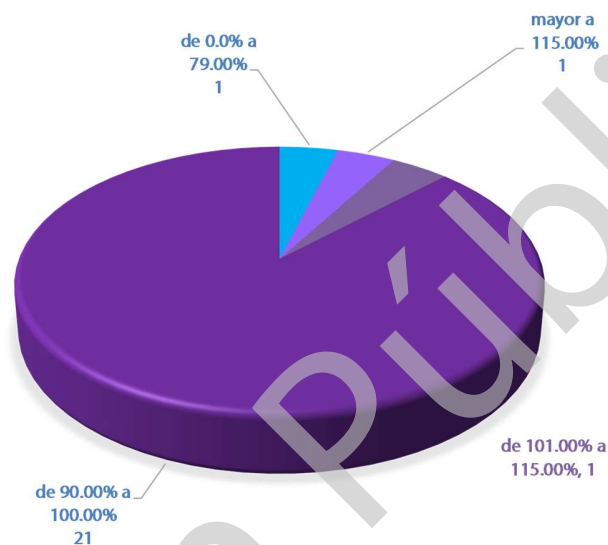
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Planeación y Control de Programas	1	Administración y supervisión de recursos financieros mejorados. Porcentaje de Estados Financieros presentados al Consejo Directivo y entregados a los diferentes entes fiscalizadores	12	1	0	0	1	10
	2	Administración y Supervisión de Recursos Humanos y Materiales Mejorados. Porcentaje del Personal que recibe capacitación	9	0	1	0	0	8
	3	Administración y Supervisión de los Recursos Informáticos Mejorados. Porcentaje de mantenimiento y administración de redes, sistemas y equipos computacionales del organismo	3	0	0	0	0	3
Suma			24	2	1	0	1	21
				1	1	0	1	21

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Planeación y Control de Programas" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 24 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 24 Actividades ejecutadas, 21 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 2 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, que deberán ser debidamente justificadas, o en su caso crear lineamientos para la evaluación de indicadores que permitan identificar cumplimientos mayores o menores a los contemplados dentro de los rangos establecidos en su planeación, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 34 observaciones, de las cuales 30 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se se consideran atendidas y eliminadas. De las 4 observaciones restantes se generaron 2 Pliegos de Observaciones y 2 Solicitudes de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			

6 Cuenta Pública.		X	\$155,529,000.00	0183-19-9-01/01-CP-SA-01		
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
8 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
9 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
10 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
11 Cuenta Pública.		X	\$174,518,200.00	0183-19-9-01/01-CP-SA-02		
12 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
13 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
14 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	X		\$0.00			
15 Deuda Pública a Largo Plazo	X		\$0.00			
16 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	X		\$0.00			
17 Derechos a Recibir Bienes o Servicios	X		\$0.00			
18 Inversiones Financieras a Largo Plazo	X		\$0.00			
19 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	X		\$0.00			
20 Documentos por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
21 Productos	X		\$0.00			
22 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
23 Otros Ingresos y Beneficios	X		\$0.00			

24 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
25 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X		\$0.00			
26 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
27 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
28 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
29 Otros Servicios Generales	X		\$0.00			
30 Otros Servicios Generales	X		\$0.00			
31 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X		\$0.00			
32 Intereses de la Deuda Pública	X		\$0.00			
33 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$29,891,435.00		0183-19-9-01/01-E-PO-01	
34 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$51,866,659.00		0183-19-9-01/01-E-PO-02	
Total			\$411,805,294.00			
TOTALES	30	4		2	2	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño